

I

02

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

NOMINADA " INDUSTRIAL INMO

BILIARIA JAZARO C. LTDA." .-

CUANTIA: s/. 750.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día diez del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, ante mí Doctor Gustavo Falconí Ledezma , abogado y Notario de este Cantón , comparecen : Señor Don Javier Sánchez Rodríguez , español , de estado civil casado , Ejecutivo , acompañado de su cónyuge señora doña Pilar Espinoza de Sánchez , ecuatoriana , dedicada a la dirección de su hogar ; y , señor Guido Edmundo Espinoza Grasta , ecuatoriano , casado , empleado ; los comparecientes son mayores de edad , por sus propios derechos , domiciliados en esta ciudad , con capacidad para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fé .- Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , a la que proceden con amplia libertad, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que celebramos al tenor de las cláusulas siguientes .- PRIMERA .- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios derechos, los señores Javier Sánchez Rodríguez y Guido Edmundo Espinoza Grasta , español el pri-

I

mere y ecuatoriano el segundo , mayores de edad , casados

y domiciliados en esta ciudad ; comparece además , la seño-

ra Pilar Espinoza de Sánchez , cónyuge del señor Javier Sán-

chez Rodríguez , quien lo hace con el fin de dar su con-

sentimiento a su cónyuge , para que transfiera el bien in-

mueble , propiedad de la sociedad conyugal , a favor de

la compañía .- SEGUNDA .- DEL CONTRATO .- Los referidos com-

parecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad

de constituir una compañía de responsabilidad limitada ,

para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender

en operaciones mercantiles e industriales , a fin de parti-

ciper en las utilidades que resultaren de las mismas .- TERCERA

CAPA .- La sociedad en formación se regirá por las disposi-

ciones de Ley de Compañías , Código Civil y por los si-

guientes estatutos sociales .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

" INDUSTRIAL INMOBILIARIA JAZARO C. LTDA. " .- ARTICULO PRIMER

ERO .- Con el nombre de " Industrial Inmobiliaria Jazaro

C. Ltda. " , se constituye una Compañía de Responsabilidad

Limitada , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio legal

y principal en la ciudad de Guayaquil , pudiendo establecer

sucursales, agencias o establecimientos o cualquier especie

de representación, dentro o fuera del país .- ARTICULO SEGUN

DO .- OBJETO .- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la acti-

vidad industrial de la construcción de inmuebles por cualquier

za de los sistemas de propiedad, de superficie vertical, co-

lectiva o por el régimen de propiedad horizontal .- Para el

cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender

y/o permutar bienes inmuebles , sean urbanos o rurales ;

I

03

1 y, en general, podrá realizar toda clase de actos y con-
2 tratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados
3 con su finalidad social.- ARTICULO TERCERO.- La duración de
4 la Sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la
5 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercan-
6 til de Guayaquil, pudiendo prorrogar dicho plazo o disolver-
7 se anticipadamente por resolución de la Junta General de so-
8 cios.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de " Industrial
9 Inmobiliaria Jazero C. Ltda. " es de s/. 750.000,00 (Sete-
10 cientos cincuenta mil sueres), dividido en setecientos cin-
11 cuenta participaciones iguales e indivisibles de UN MIL CU-
12 CIENTOS CADA UNA, las mismas que han sido suscritas y totalmen-
13 te pagadas según consta de la cláusula quinta de este instru-
14 mento.- ARTICULO QUINTO.- La Compañía entregará a cada so-
15 cio un certificado de aportación debidamente suscrito por el
16 Presidente y el Gerente, en el que constará su carácter de
17 no negociable y el número de participaciones que por su apor-
18 te le corresponden.- ARTICULO SEXTO.- Los socios podrán trans-
19 ferir sus participaciones con el consentimiento unánime del
20 capital social de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Acorde a
21 lo dispuesto en la Ley de Compañías, se segregará de las uti-
22 lidades líquidas obtenidas anualmente un cinco por ciento pa-
23 ra la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al
24 veinte por ciento mínimo establecido por la misma Ley.- ARTICU-
25 LO OCTAVO.- En caso de aumento de capital social, los so-
26 cios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas
27 participaciones, en proporción a sus participaciones sociales,
28 siempre y cuando así lo establezca, mediante resolución de

I
la Junta General de Socios que acuerdan aumentar el capital.-

ARTICULO NOVENO .- La Compañía será dirigida y administrada

por la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente

quienes tendrán atribuciones que la competen por las Leyes y

las que les señala los estatutos .- ARTICULO DECIMO.-La re-

presentación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente,

quien la representará judicial y extrajudicialmente .- ARTICU-

LO DECIMO PRIMERO .- La Junta General de Socios es el órga-

no supremo de la compañía y está integrada por los socios de

la misma legalmente convocados y reunidos .- ARTICULO DECI-

MO SEGUNDO .-Las Juntas Generales , que son Ordinarias y ex-

traordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la

compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por

lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses pos-

teriores a la finalización del ejercicio económico de la com-

pañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

cualquier época del año en que fueren convocadas .- ARTICULO

DECIMO TERCERO .- Las Juntas Generales serán convocadas por

el Gerente mediante aviso que se publicará en uno de los pe-

riódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,

o mediante comunicaciones dirigidas a cada uno de los socios,

dejando constancia de su excepción; en ambos casos con ocho

días de anticipación.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante

lo expresado en el Artículo anterior , la Junta General se

mantendrá legalmente convocada y constituida en cualquier tien-

po o lugar dentro del territorio nacional ; para tratar cual-

quier asunto, siempre que los asistentes representen la to-

talidad del capital social y acepten por unanimidad la celebra

1 eión de la Junta , firmando todos al final del acta bajo sen-
2 eión de nulidad en caso de no hacerlo.- ARTICULO DECIMO QUIN-
3 TO .- El quórum para que las Juntas Generales puedan conside-
4 rarse válidamente constituida es el determinado por la Ley ,
5 ésto es, que representen más de la mitad del capital social
6 en primera convocatoria y con el número de socios presentes
7 en segunda convocatoria .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Las reso-
8 luciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios asis-
9 tentes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Los socios pueden hacerse
10 representar en la Junta General por medio de un representan-
11 te , mediante carta dirigida al Gerente la misma que tendrá
12 el carácter de especial para cada Junta , a no ser que el re-
13 presentante obtente poder general legalmente conferido .-
14 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Las atribuciones de la Junta Gen-
15 ral de conformidad con la Ley son las siguientes : a) Nombrar
16 y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía de con-
17 formidad con la Ley y señalar sus remuneraciones ; b) Conocer
18 y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas
19 y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utili-
20 dades , amortización de pérdidas y fondos de reservar ; d),-
21 aprobar por unanimidad del capital social las cesiones de las
22 aportaciones sociales y la admisión de nuevos socios ; e) Re-
23 solver sobre el aumento o disminución del capital social, pró-
24 rroga o disminución del plazo de la compañía ; f) Resolver
25 sobre las disoluciones anticipadas de la compañía; g) Todas
26 las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes
27 estatutos sociales .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE-
28 TA.- Al Presidente puede ser socio o no de la compañía, será

H

elegido por la Junta General por un período de cinco años

pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO .-

Con atribuciones del Presidente : a) Dirigir las sesiones de

la Junta General de Socios y suscribir junto con el Secre-

ta-rio las actas de las sesiones; b) Suscribir junto con el Ge-

rente los certificados de aportación de los socios ; c) Sub-

rogar al Gerente ; y , d) Otras que la Ley determine .- R-

TICULO VIGESIMO PRIMERO .- DEL GERENTE .- El Gerente socio o

no de la compañía es el representante legal de la misma y du-

rará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido in-

definidamente .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES

DEL GERENTE .- Con atribuciones del Gerente las que señalan

la Ley y estos Estatutos ; y , en especial : a) Realizar y

ejecutar todas las operaciones y actos administrativos de

la Compañía ; b) Nombrar y remover empleados , fijando sus

remuneraciones ; c) Negociar y celebrar toda clase de actos

y contratos de la Compañía; d) Representar legal, judicial

y extrajudicialmente a la Compañía; e) Abrir y cerrar cuen-

tas corrientes bancarias y suscribir cheques contra ellas ;

f) Girar , endosar y aceptar cancelar letras de cambio, sus-

cribir pagarés y otros valores negociables de todo caso , obli-

gar a la compañía con su sola firma ; g) Suscribir junto con

el Presidente los certificados de aportación de los socios;

y , h) .- Presentar y poner a consideración de la Junta Ge-

neral los balances y cuentas .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

En caso de ausencia o falta de impedimento del Gerente, é-

ste será subrogado con todas las atribuciones y derechos de-

terminados en los estatutos y la Ley , por el Presidente .-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- DE LOS COMISARIOS .- Habrá un

Comisario de la Compañía , el mismo que tendrá una duración de un año , pudiendo ser reelegido .- Será nombrado por la Junta General y tendrá las funciones de Fiscalizar y vigilar la regular marcha de los negocios de la Compañía , y , otras que la Ley disponga .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DE LA DI-

SOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías , y anticipadamente , cuando así lo resuelva la Junta General de socios , de conformidad con las disposiciones de Ley .- CLAUSULA CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- El Capital

social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito de la forma siguiente: el señor Javier Sánchez Rodríguez , suscribe setecientos cuarenta y nueve participaciones iguales e indivisibles de un mil sueres cada una , y, el señor Guido Espinoza Graeta , suscribe una participación de un mil sueres, igual e indivisible.- CLAUSULA QUINTA .- DEL PAGO DEL CAPITAL .- El capital social de la Compañía , ha sido pagado íntegramente por los socios fundadores en la forma siguiente:

El señor Guido Espinoza Graeta , paga la suma de un mil sueres en efectivo , y que corresponde a la participación que por igual valor suscribió, para lo cual se agrega el Certificado de Integración de Capital , otorgado por el Banco de Descuento de esta ciudad .- El señor Javier Sánchez Rodríguez , por las setecientos cuarenta y nueve participaciones de un mil sueres cada una , suscritas por él , entrega y paga en especie dicho valor , mediante la transferencia de dominio del bien inmueble, propiedad de la sociedad conyugal ,

I

el mismo que guarda las siguientes características y antecedentes: a) HISTORIA DEL DOMINIO.- El bien inmueble materia de la presente transferencia de dominio y aporte, fué adquirido , mediante compra efectuada, por el señor Javier Sánchez Rodríguez al señor Segundo Aurelio Vergara Viteri, según consta de la escritura pública celebrada el trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario, Doctor Carlos Quinónes Velásquez, e inscrita en el Registro de la Propiedad , el veinte y nueve de agosto del mismo año.-El vendedor , señor Vergara, adquirió el bien inmueble, por compra hecha al Banco de Desahucio , según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Loderma, el dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscrita el cinco de los mismos mes y año .- El bien inmueble mencionado está compuesto del edificio de tres plantas y solar signado con el número tres , de la manzana número veinte y siete , de la Parroquia Bocafuerte, de esta cabecera cantonal, situada frente a la calle Arcobedo, cerca Este, entre las calles Nueve de Octubre y Vélez de esta ciudad ; y , tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, con propiedad de la familia Van Ischot, con trece metros, veinte y seis centímetros ; por el Sur , con trece metros, veinte y seis centímetros y propiedad del señor José Papa, por el Este , con propiedad del que fué , señor Enrique Sotomayor S. , con once metros veinte centímetros ; y, por el Oeste , con la calle Arcobedo , con once metros veinte centímetros ; mensuras que dan una área o superficie total de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, cincuenta y un

I

06

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

decímetros cuadrados .- La edificación que se levanta es de

tres pisos , con estructura de madera , con pisos altos de
madera , con piso en la planta baja de cemento, con paredes
de ladrillos , con escalera de madera, con puertas y venta-
nas de madera, con techo de zinc, teniendo un área de cien-
to cuarenta y cuatro metros cuadrados , ochenta y tres decí-
metros cuadrados , en cada planta , lo que da una superficie
total de construcción de cuatrocientos treinta y cuatro me-
tros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados .- b)

Con estos antecedentes , el señor Javier Sánchez Rodríguez,
en pago de las setecientos cuarenta y nueve participaciones
de un mil sueres cada una suscritas por él , del capital so-
cial de la Compañía " INDUSTRIAL INMOBILIARIA JAZARO C.LTDA." y debidamente autorizado por su cónyuge , señora Pilar Espi-
noza de Sánchez, transfiere a la Compañía " INDUSTRIAL INMO-
BILIARIA JAZARO C. LTDA." , el dominio pleno , sin reservar-
se derecho especial alguno ,del bien inmueble propiedad de
la sociedad conyugal , descrito en el literal anterior .-

CLÁUSULA SEXTA .- Los socios fundadores avalúan el bien in-
mueble que se aporta en la suma de setecientos cuarenta y
nueve mil sueres, y por ese valor se transfiere.-CLÁUSULA

SEPTIMA.- el señor Javier Sánchez Rodríguez declara que asume
los gastos de transferencia de dominio que se causaren.-CLAU

SULA OCTAVA.- Interviene la señora Pilar Espinoza de Sánchez,
cónyuge del señor Javier Sánchez Rodríguez , con el fin de
dar su consentimiento al señor Javier Sánchez Rodríguez, para
que en pago de las setecientos cuarentinueve participacio-
nes de un mil sueres cada una , suscritas por él , del capi-

I

tal social de la compañía " INDUSTRIAL INMOBILIARIA JAZARO C.

LTDa. ", transfiera a la misma el bien inmueble anteriormen-

te suscrito y propiedad de la sociedad conyugal.- Los fundado-

res de la Compañía declaran que no se reservan premio, corre-

taje a cualquier beneficio tomado del capital social y que au-

toriza al señor Javier Sanchez Rodríguez, para que presente

la documentación necesaria y obtenga la aprobación legal de

la compañía, realizando todos los actos correspondientes, acom-

pañando, además, la autorización del MICHI, para la inversión.

(firmado) Fernando Navas Vinelli .- Abogado .- Registro Nú-

mero ochocientos setenta y cinco .- BENEMERITO CUERPO DE BOM

BEROS DE GUAYQUIL .- Contribución del uno y medio por mil

sobre predios urbanos .- Decreto Supremo número veinte y tres

de Enero de mil novecientos treinta y seis .- Decreto Ejecuti-

vo número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho

de mil novecientos cuarenta y nueve.- A cero setenta y ocho

mil cincuenta y dos.- Propietario : Sánchez Rodríguez Javier .-

Dirección : Esobedo .- No : mil novecientos setenta y siete.

Codificación : tres - veinte y siete- tres.- AVALUO: cuatro-

cientos cincuenta mil cien sures .- Valor uno y medio por

mil : seiscientos setenta y cinco sures , quince centavos .-

Fecha de pago : veinte y nueve Agosto mil novecientos setenta

y siete.- (firmado) Firma ilegible.- Tesorero.- Hay un sello .-

Son copias .- Quedan agregados Carta del Janceo , Certificados

de no deber al Fisco.- Esta escritura está exonerada del pa-

go de impuestos .- En consecuencia , los señores otorgantes

ratifican el contenido de la minuta inserta , la misma que

quedo elevada a escritura pública con todo el valor legal.-

I

07

1 Laída esta escritura de principio a fin , por mí el Notario,
2 en alta voz , a los otorgantes ; éstos la aprueban y suscri-
3 ben conmigo en unidad de acto .- Doy fé .- (firmado) Javier
4 Sánchez S.- C.U.#. 09-0234919 .- C.T.#1 10380 .-(firmado)
5 Pilar de Sánchez .- C.I.#. 09-00078874 .- C.T.#. 170789 .-
6 (firmado) G. Espinoza G.- C.I.#. 09-02243237 .- C.T.#.012775.-
7 (firmado) Doctor Gustavo Falconí Ledezma .- Notario Público.-
8 RESOLUCION NUMERO CERO CUATROCIENTOS VEINTI Y OCHO .- EL DI
9 RECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA , COMERCIO E
10 INTEGRACION , EN EL LITRAL .- EN USO de las facultades que
11 le conceden el Decreto Supremo número setecientos ochenta y
12 nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cin-
13 co ; y , el Acuerdo número setecientos sesenta y tres de vein-
14 te de Mayo de mil novecientos setenta y seis , expedido por
15 el Ministro de Industrias , Comercio e Integración , VISTOS
16 los Decretos Supremos números novecientos setenta y cuatro
17 de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno , y dos-
18 cientos treinta y nueve- de treinta y uno de Marzo de mil
19 novecientos setenta y seis , el Acta de Declaración de Inter-
20 sión Nacional , la solicitud y la documentación presentadas.
21 RESUELVA : AUTORIZAR al señor JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ de
22 nacionalidad española para que invierta con carácter de IN-
23 VESTICION NACIONAL , la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE
24 MIL 06/100 DOLARES (s/. 749.000,00) en el capital inicial
25 de la Compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA JAZZARO C. LTDA. pró-
26 xima a constituirse en la ciudad de Guayaquil .- El objeto
27 social de la expresada Compañía es : dedicarse a la activi-
28 dad industrial de la construcción de inmuebles por cualquiera

1

de los sistemas de propiedad , de superficie vertical, co-
lectiva o por el régimen de propiedad horizontal.- Para el
cumplimiento de su objeto , la sociedad podrá comprar , ven-
der o permutar bienes inmuebles , sean urbanos o rurales y
en general podrá realizar toda clase de actos y contratos
permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su
finalidad social .- al señor JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ por
tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL , carece del dere-
cho de remitir su valor y transferir utilidades al exterior.-
COMUNIQUESE .- DADO , en Guayaquil , a trece de septiembre mil
novecientos setenta y siete .- (firmado) Firma ilegible.-In-
geniero Carlos F. Suarez R.-CFR°MGS/ala.- BANCO DE DESCUENTO.
Fundado en mil novecientos veinte .- Capital y Reservas: ochenta
ta millones setecientos mil sucres .- afiliado al Banco Cen-
tral del Ecuador .- Guayaquil-Ecuador .- Direcciones.- Tele-
gráfica : DESCUENTO .- Telex : tres cinco tres uno dos seis.-
apartado cuatrocientos catorce .- CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS
DE INTEGRACION DE CAPITAL " .-(Depósitos de Plazo Menor).-
CERTIFICAMOS : Que han sido efectuados en esta Institución los
siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL ,
abierta a la Compañía " INDUSTRIAL INMOBILIARIA JAZARO C.
LTDA. : Señor Guido Lepinoza Grastra , su depósito por la
cantidad de Un mil oo/100 sucres .- Estos depósitos quedan
sujetos a las disposiciones contenidas en la Resolución nú-
mero quinientos cuarenta y ocho , de la Superintendencia de
Bancos y serán entregados previo cumplimiento de lo que pres-
criben los artículos dos y tres , según el caso de la misma
Resolución que son del tenor siguiente .- ARTICULO DOS °) El

1 Banco depositario entregará el capital depositado en la " Cuen-
2 ta de Integración de Capital " una vez constituida o domicilia-
3 da la Compañía , a los administradores que hubieren sido de-
4 signados por esta o a los apoderados de las compañías extran-
5 jeras , después que el Superintendente de Compañías o el Juez,
6 en el caso de las compañías de Responsabilidad Limitada, haya
7 comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se en-
8 cuentre constituida o domiciliada , y previa entrega al Banco
9 del nombramiento de administrador , o de copia del poder del
10 apoderado , según el caso , con la correspondiente constan-
11 cia de inscripción , es decir , a la vista de estos documen-
12 tos .- ARTICULO TRES .- Si una compañía no llegare a consti-
13 tuirse o a domiciliarse en el Ecuador , cada depósito en la
14 " Cuenta de Integración de Capital " será reintegrada al res-
15 pectivo depositante , previa entrega de la autorización otorga-
16 da al efecto por el Superintendente de Compañías o del Juez
17 en su caso , y luego de que el Banco haya recibido de este
18 funcionario , copia de dicha autorización .- Guayaquil, sie-
19 te de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- Por el
20 BANCO DE DESCUENTO .- (firmado) Firma ilegible .- Subgerente.
21 loe/- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones .- Sirvase us-
22 ted ordenar a continuación se me confiera un certificado en
23 que conste que el señor Javier Sánchez Rodríguez , no debe
24 impuestos al Fisco .- Hecho que sea , se me entregue .- Justi-
25 cia , etcétera .- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zam-
26 brano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFI-
27 ca : Que el señor Sánchez Rodríguez , Javier poseedor de las
28 cédulas de Identidad Número cero nueve - cero dos tres cuatro.

I

nueve uno nueve y Tributaria Número cero uno cero tres ocho

cero .no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guaya-

quil , nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y sie-

te .- (firmado) Firmas ilegibles .- (firmado) Almagro Velás-

quez Cavallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido

para constitución de Compañía .- Hay un sello .- Señor Jefe

Provincial de Recaudaciones .- Sirvase Usted disponer se jme

confiera un certificado en que conste que el señor Edmundo

Guido Espinoza Graña , no debe impuestos al Fisco .- Confe-

rido que sea , se me entregue .- Justicia , etcétera .-(fir-

mado) A. Cedeño L.- Angel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA : que el señor Espino-

za Graña , Edmundo Guido poseedor de las cédulas de identi-

dad número cero nueve - cero dos dos cuatro. tres dos tres-

iete y Tributaria Número cero uno dos siete siete cinco no

adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil ,

nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- (

firmado) Firmas ilegibles .- (firmado) Almagro Velásquez Ceva-

llos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Válido para cons-

titución de Compañía L.- Hay un sello .- Número : cuatro mil

ochocientos setenta y cuatro .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .-

Departamento Financiero .- Sección Rentas .- ROL : seis mil

trescientos cincuenta y ocho .- CODIGO : tres - cero veinte

y siete - tres .- CERTIFICO : que la propiedad de Javier Sán-

chez Rodríguez situada en la calle Jacobo El. No. 12. No. 12.

en terreno propio , correspondiente a la Parroquia Urbana Re-

cafuerte de esta ciudad , se encuentra al día en el pago de

los Impuestos y Tasas , recaudados por esta Muy Ilustre Muni-

1 cipalidad en el presente año .- AVALUO COMARCIAL : setecien-
 2 tos cincuenta mil cien sueres .- AVALUO CATASTRAL : cuatro-
 3 cientos cincuenta mil cien sueres .- Guayaquil , primero de
 4 Septiembre de mil novecientos setenta y siete .- Empleados
 5 responsables de la emisión de este certificado .- (firmado) 09
 6 Firmas ilegibles .- (firmado) R. Espíndola .- Jefe de Rentas.
 7 Hay un sello .- Número : cero dos mil trescientos treinta y
 8 ocho .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- Departamento Financie-
 9 ro Sección Rentas .- ALCABALA .- Especie valorada: tres su-
 10 eras , sesenta centavos .- Guayaquil , veinte y siete de Sep-
 11 tiembre de mil novecientos setenta y siete , - Recibí del se-
 12 ñor Javier Sánchez Rodríguez y señora la suma de siete mil
 13 quinientos un sueres oo/loo por Impuesto de Alcabalas corres-
 14 pondiente a la venta que le hace Industrial Inmobiliaria Ja-
 15 zaro C. Ltda. (aporte a Sociedad) del predio inmueble ubi-
 16 cado en la Parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil consis-
 17 tente en inmueble según aviso número doscientos treinta y dos
 18 del Notario señor Doctor Gustavo Falconí Ledesma siendo el
 19 valor real de la venta setecientos cincuenta mil cien sueres
 20 por ser éste el avalúo de Catastro del Rol Número seis mil
 21 trescientos cincuenta y ocho con la siguiente demostración.-
 22 Fijo por los setecientos cincuenta mil cien sueres : siete
 23 mil quinientos un sueres .- Suman : siete mil quinientos un
 24 sueres .- Total : siete mil quinientos un sueres.- Emitido:-
 25 (firmado) R . Espíndola .- Jefe de Rentas Municipales .-(fir-
 26 mado) Doctor Gustavo Falconí L.- Hay un sello .- CERTIFICADO.-
 27 El infrascrito , Jefe de la Sección Rentas , certifica que
 28 los datos que consta en el comprobante dos mil trescientos

I

treinta y ocho son correctos y que el valor de siete mil qui-

nientos un sueros ingresó a Caja el día Septiembre veinte y

ocho de mil novecientos setenta y siete.- El Jefe de Rentas.

Hay un sello .- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL .- ALCABALA

LA .- Infrascrito , Tesorero de la Junta de Beneficencia

de Guayaquil , Certifica : Que el señor Javier Sánchez Rodrí-

guez y señora ha abonado en esta Tesorería la suma de DOS

MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 00/100 SUEROS según aviso del No-

tario señor Doctor Gustavo Falconí Ledezma y el detalle si-

guiente.- Vendedor Javier Sánchez Rodríguez y señora.- Com-

prador : Industrial Inmobiliaria Jagare G. Ltda.- Concepto:

un inmueble.- Calle : Azobedo .- Parroquia : Rocafuerte del

Cantón Guayaquil .- Valor de la venta : setecientos cincuenta mil

cien sueros .- Impuesto uno por ciento adicional de Alcabala

dos mil ciento cuarenta y tres sueros .- Referencia nuestro

recibo de Caja número treinta y cinco mil seiscientos trein-

ta y tres .- Guayaquil , veinte y ocho de Septiembre de mil

novecientos setenta y siete .- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GU-

YAQUIL .- (firmado) Firma ilegible .- Gustavo Illingworth Ba-

querizo .- Tesorero .- Hay un sello .- Número : cuarenta y

tres mil ciento veinte y nueve .- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL

GUAYAS .- Impuesto adicional de Alcabala .- Tesorero del H.

Consejo Provincial del Guayas .- Número : dos mil ciento cua-

renta y tres sueros .- He recibido de Javier Sánchez Rodrí-

guez y otros .- La suma de dos mil ciento cuarenta y tres 00/

100 sueros .- Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adi-

cional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de veinte

y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para -

I

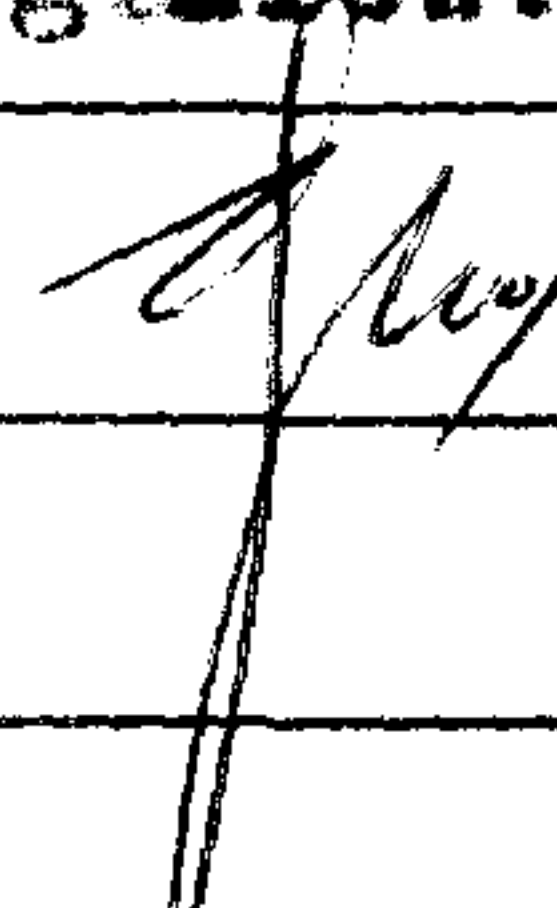
1 construcccion y amoblamiento de escuelas , por transferencia
2 de dominio del Predio : Aporte a Sociedad: dos/siete por cien-
3 to - uno por ciento alcabala.- Aporte Edificio y solar Núme-
4 ro tres.- Manzana número veinte y siete, ubicado en la Pa-
5 rroquia Rocafuerte, Cantón Guayaquil.- con área: ciento ochenta y cuatro metros cuadrados , cincuenta y un decímetros cua-
6 drados.- Código : tres-cero veinte y siete-tres.- Rol: seis
7 mil trecientos cincuenta y ocho.- Situado en acobedo entre
8 Nueve de Octubre y Vélez.- Por: setecientos cincuenta mil cien-
9 sueros.- Que hace a favor de Industrial Inmobiliaria Jazaro
10 C. Ltda.- Guayaquil , veinte y ocho de septiembre de mil no-
11 vecientos setenta y siete Escritura celebrada por Notario Quin-
12 te Doctor Gustavo Falconí Ledezma .-Pagado cheque Banco Des-
13 cuento Número cheque cinco nueve nueve ocho cuatro ocho.-Cuen-
14 ta número dos siete cuatro cero nueve.- Jefe de División, (
15 firmado) Firma ilegible.- Elaborado.- (firmado) Firma ilegible.-
16 V. Valero P.- H. Consejo Provincial del Guayas.- Por
17 economista Walter Muzzio Dávila, Tesorero, (firmado) Firma
18 ilegible .- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.-
19 División de Caja .- Cheque cinco nueve nueve ocho cuatro sie-
20 te Descuento .- Impuesto adicional al de alcabala.- Número:
21 setecientos mil doscientos treinta y tres .- Por : dos mil cien-
22 to cuarenta y tres sueros .- RECIBI de Javier Sánchez Rodrí-
23 guez y señora la cantidad de Dos mil ciento cuarenta y tres
24 00/100 sueros , por impuesto del uno por ciento adicional al
25 de Alcabala para la nueva provisión de agua potable de Qui-
26 to y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre veinte y nue-
27 ve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Indus-
28

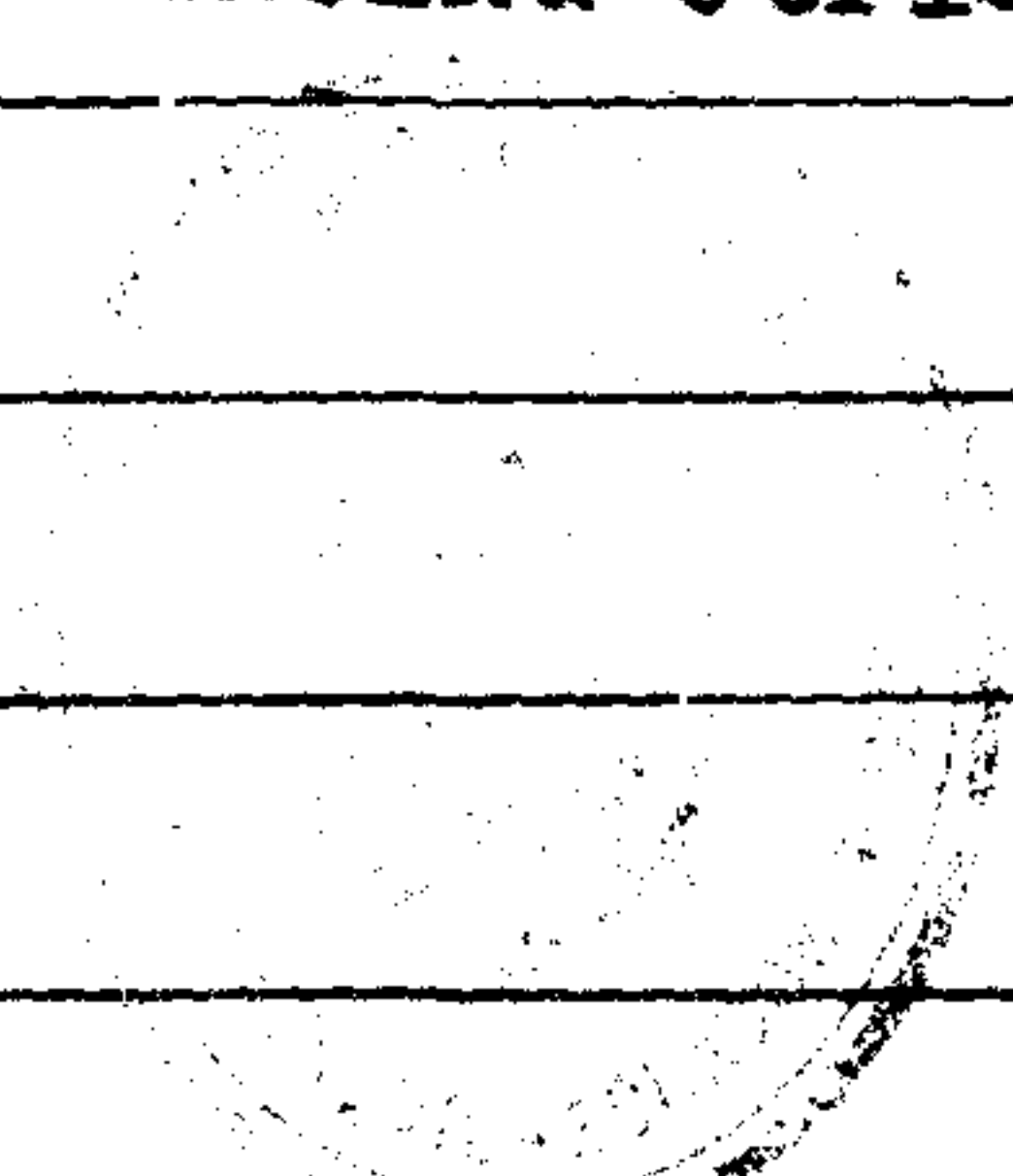
I

Industrial Inmobiliaria Jazaro C. Ltda. del predio ubicado en la

Parroquia Rocafuerte de este Cantón, consistente en.- El valor
de esta transmisión de dominio es de setecientos cincuenta mil
cien sueres según aviso Número.. del Notario señor Doctor Gus-
tavo Falconí L.- Guayaquil veinte y nueve Septiembre mil nove-
cientos setentisiete.- f) Ilegible.- Hay un sello .- Notaría
Número Cinco.- Número cinco mil ciento noventa.- República del
Ecuador.- JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.- Impuesto para la De-
fensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, veinte y ocho de
Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- Recibí de Ja-
vier Sánchez Rodríguez y señora la cantidad de un mil setenta y
uno sueres, cincuenta centavos.- por el Impuesto a la DEFENSA
NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Industrial Inmobiliaria Jazaro C. Ltda. del predio..uni-
cado en la calle.. de la Parroquia..del Cantón..Provincia..con-
sistente en Inmueble.-Valor de la venta: setecientos cincuenta
mil cien sueres según aviso número doscientos treinta y dos
del Notario Doctor Falconí.- Medio por mil para DEFENSA NACIO-
NAL: un mil setenta y un sueres, cincuenta centavos .- (firmado)
Firma ilegible .- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa
Nacional .- Amendados : consentimiento , Angel , dimensiones,
ochocientos , Angel .- Vales .-

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello y firmo el día de su otorgamiento .-





PRODU
CTA CTE
01005016892
IEPI

CERTIFICO: que en el Diario "EL TELERAMA" en su edición correspondiente al día Sábado veintidos de Octubre de mil novecientos ~~seten~~ta y siete (Año 94 N° 33.680) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIAL INMOBILIARIA JAZARO C. LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Octubre 24 de 1.977.-

Abg. JOSE MARIA FALCON ESTALZA

SECRETARIO

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. RL - 3614 dictada por el Intendente de Compañías, el diecinueve de Octubre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Limitada denominada "INDUSTRIAL INMOBILIARIA JAZARO C. LTDA.", de fojas 11.727 a 11.746, Número 869 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales i anotada bajo el número 30.296 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i siete de Octubre de mil novecientos ~~setenta~~ i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 958 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i siete de Octubre de mil novecientos ~~setenta~~ i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el
comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil,
veinte i siete de Octubre de mil novecientos setenta i siete.-
El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re-
pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro
Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil -
veinte i siete de Octubre de mil novecientos setenta i sie-
te.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

